- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Beturia.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de la Cuenca Minera de Huelva.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico del Andévalo-Minero de Huelva.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Almáchar, Benamargosa, Benamorraca, Cútar, El Borge, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria y Totalán.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Archidona, Cuevas Bajas, Cuevas de San Marcos, Villanueva de Algaidas, Villanueva de Tapia, Villanueva del Rosario y Villanueva del Trabuco.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Arahal, Marchena y Paradas.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de La Lantejuela, Los Corrales, Martín de la Jara, Osuna y Puebla de Cazalla.

- Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Tierras de Doñana.

RESOLUCION de 28 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.218/96, interpuesto por don Juan Rico Muriel y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.218/96, interpuesto por don Juan Rico Muriel y otros contra la Resolución de fecha 6 de junio de 1996 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la entonces Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, en la que se declaran como minerales las aguas procedentes del manantial de la Fuente Dura, del t.m. de Carcabuey (Córdoba), se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 31 de enero de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Juan Rico Muriel y los otros recurrentes a los que se refiere el encabezamiento contra la Resolución de fecha 6 de junio de 1996 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas -adscrita a la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía-, en la que se declaran como minerales las aguas procedentes del manantial de la Fuente Dura, del t.m. de Carcabuey (Córdoba), por considerar tal Resolución no conforme al Ordenamiento Jurídico, y la anulamos, sin hacer expresa condena de costas procesales.»

Mediante providencia de fecha 14 de diciembre de 2001, se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 28 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1966/87-14 y de la sentencia dictada en el recurso de casación núm. 8335/94.

En el recurso contencioso-administrativo número 1966/87-14, interpuesto por la Compañía Mercantil Vilovigips, S.A., contra Resolución de 24 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Almería, por la que se acordó cancelar el expediente de concesión directa de la explotación «Yesares núm. 39.967», se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 17 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: 1. Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, en nombre de la Compañía Mercantil "Vilovigyps, S.A.", contra Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Fomento de fecha 24 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra la Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Almería, notificada el 9 de febrero del mismo año, por la que se acordó cancelar el expediente de concesión directa de la explotación "Yesares núm. 39.967" y, en consecuencia, confirma el acto impugnado por no ser contrario a Derecho. 2. No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En el recurso de casación núm. 8335/1994, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, a instancia de Vilovigyps, S.A., se ha dictado Sentencia con fecha 21 de noviembre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero. Ha lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la mercantil "Vilovigyps, S.A.", contra la sentencia que con fecha 17 de octubre de 1994 dictó la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso número 1966 de 1987; sentencia que casamos, dejándola sin efecto. Segundo. En su lugar, y por las razones expuestas en esta sentencia, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicha mercantil contra la Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de septiembre de 1987, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Almería, que acordó cancelar el expediente de concesión de explotación "Yesares número 39.967.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 17 de enero de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001.

Nº EXPTE	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
R.S.0022.AL/01	PELUQUERÍA IRANTXE, S.L.L.	1.000.000 ptas.
R.S.0024.AL/01	MOTAJES ELÉCTRICOS CUEVAS DEL ALMANZORA S.L.L.	1.500.000 ptas.
R.S.0025.AL/01	INPROSUR INGENIERIA Y PROYECTOS, S.L.L.	500.000 ptas.
R.S.0027.AL/01	HACOMAR, S.L.L.	500.000 ptas.
R.S.0028.AL/01	INDUSTRIAS TEXTILES DE LOS VÉLEZ S.L.L.	500.000 ptas.
R.S.0030.AL/01	HIERROS Y ALUMINIOS ROFERMAR, S.L.L.	1.500.000 ptas.
R.S.0031.AL/01	COMPAÑÍA ANDALUZA DE ENSEÑANZA EXTRAESCOLAR S.L.L	2.000.000 ptas.
R.S.0032.AL/01	MURGI DIGITAL, S.COOP.AND.	4.000.000 ptas.
R.S.0033.AL/01	GRUPO KIROBA, S.L.L.	500.000 ptas.
R.S.0035.AL/01	KULL SPORT, SL.L..	500.000 ptas.
R.S.0036.AL/01	INDA-ARBOLEAS, S.COOP.AND.	1.500.000 ptas.
R.S.0037.AL/01	U.A.L. ,S.COOP.AND.	1.000.000 ptas.
R.S.0038.AL/01	ISPEMAR, S.COOP.AND.	1.500.000 ptas.
R.S.0039.AL/01	CONSTRUCIONES VALLE DEL ANDARAX, S.L.L.	500.000 ptas.
R.S.0041.AL/01	GESTCOM ALMERÍA, S.L.L.	500.000 ptas.
R.S.0045.AL/01	INTERVALO PUBLICIDAD Y MARKETIN, S.L.L	1.000.000 ptas.
R.S.0048.AL/01	TECOMED, TECNICOS CONSULTORES DEL MEDITERRÁNEO, S.COOP.AND.	500.000 ptas.
SC.0152.AL/01	HIERROS Y ALUMINIOS ROFERMAR, S.L.L.	1.500.000 ptas.
SC.0170.AL/01	KULL SPORT, S.L.L.	500.000 ptas.
SC.0174.AL/01	U.A.L., S.COOP.AND.	1.000.000 ptas.
SC.0177.AL/01	GESTCOM ALMERÍA, S.L.L.	500.000 ptas.
SC.0188.AL/01	INTERVALO PUBLICIDAD Y MARKETING, S.L.L.	1.000.000 ptas.

Almería, 17 de enero de 2002.- El Delegado, Clemente García Valera.